TERCER SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

Se aprueba la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente y la modificación por incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de las siguientes organizaciones:

MD-DM-2024-1949-R Liga Deportiva Barrial de Picoazá 2

MD-DM-2024-1950-R Federación Ecuatoriana de Patinaje 8

MD-DM-2024-1951-R Federación Ecuatoriana de Surf ... 17

MD-DM-2024-1952-R Federación Ecuatoriana de Físicoculturismo y Potencia 26

MD-DM-2024-1953-R Federación Ecuatoriana de Canotaje 34

MD-DM-2024-1954-R Liga Deportiva Cantonal de Eloy Alfaro 42

MD-DM-2024-1955-R Liga Deportiva Cantonal de Muisne 48

MD-DM-2024-1956-R Liga Deportiva Cantonal de Lomas de Sargentillo 54

Año I - Nº 129 - 60 páginas
Quito, lunes 22 de septiembre de 2025

Resolución Nro. MD-DM-2024-1949-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (¼)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (¼)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

1. *Multas;*
2. *Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
3. *Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0635-MEM, 31 de mayo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 – Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales", correspondiente a la Zona 4.

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ4-2024-0481-MEM de 03 de junio de 2024, la Unidad Financiera de la Dirección Zonal 4, emite la Certificación Presupuestaria para la ""Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 – Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales",

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Liga Deportiva Barrial

Picoazá con fecha 07 de junio de 2024 mismo que con fecha 12 de junio de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0436-MEM de 12 de julio de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Liga Deportiva Barrial de Picoazá, realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1354-RESOL de fecha 06 de agosto de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Barrial de Picoazá.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2024 la Liga Deportiva Barrial de Picoazá, realiza el envío de la primera modificación al POA 2024.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Barrial de Picoazá. Toda vez que, la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección Zonal 4, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1354-RESOL de 06 de agosto de 2024 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Zonal 4; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_administrativo_modif_-_ldb_picoaza-signed-signed.pdf
- informe_planificacion_modif_-_ldb_picoazÁ-firmado.pdf
- informe_subsecretaria_modif_-_ldb_picoaza.pdf
- poa_2024_-_ldb_picoaza_(a)_act_30-09-2024.zip

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señor Ingeniero
Bolivar Alfredo Escobar San Lucas
Subsecretario de Actividad Física

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
María Verónica Meza Anton
Directora Zonal

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-1950-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:
1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto. En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "*El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.*

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *"Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de*

las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0008 de 23 de marzo de 2024, se expide el Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las organizaciones deportivas que se relacionan con la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Proyecto de inversión *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"*.

Que, la Subsecretaria de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0145-MEM de 23 de marzo de 2024, entrega el informe Técnico para la notificación de la asignación presupuestaria a las Organizaciones Deportivas del Alto Rendimiento - PAID, ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0364-MEM de 12 de Abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: "En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0202-MEM de 11 de abril de 2024 y alcance con *memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0209 de 12 de abril de 2024, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (…)".*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0414-MEM de 12 de abril de 2024, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento la *(…) disponibilidad presupuestaria para del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" - Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento para de los siguientes componentes: Componente 2 "Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y mundial" y Componente 5: "Estímulos a deportistas de alto rendimiento", que consta en el Plan Operativo Anual del presente año, de acuerdo al siguiente detalle(…)*

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, con fecha 15 de abril de 2024 a la Federación Ecuatoriana de Patinaje, la asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0065-OF y Oficio Nro. MD-DPI-2024-0117-OF la Dirección de Planificación e Inversión comunica techo presupuestario PAID ejercicio fiscal 2024- Federación Ecuatoriana de Patinaje; y remite el formato y los lineamientos para la elaboración y presentación del PAID 2024.

Que, con Oficio Nro. 061-2024-FEP de fecha 16 de abril de 2024, la Federación Ecuatoriana de Patinaje que con realiza el ingreso de la información correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0235-MEM de 17 de abril de 2024, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que; con Resolución Nro. MD-DM-2024-0320-RESOL de 19 de abril de 2024, se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, mediante Oficio Nro. 0120-2024-FEP de 04 de julio de 2024, la Presidenta de la Federación Ecuatoriana de Patinaje solicitó la segunda modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SD-2024-0612-M de 17 de julio de 2024, remite la Solicitud Segunda Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2024, de la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024- 0277-O de 08 de agosto de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, con oficio Nro. MD-SD-2024-0081-O, de 09 de septiembre de 2024 la Subsecretaría de Deporte de la Federación Deportiva de Patinaje; mediante el cual informa; *"(…)el techo presupuestario a ser utilizado en el rubro de Eventos de Preparación y Competencias del Proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento 2022-2025"Componente 2(…)".*

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2024-1212-M de 09 de septiembre de 2024 la subsecretaria de Deporte solicita a la Dirección de Planificación e Inversión la **"***Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", " Componente 2 " - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento";* en el cual se detalla los recursos disponibles para la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, con Memorando Nro.MD-DF-2024-1398-M de 11 de septiembre de 2024, el Director Financiero, remitió a la Subsecretaria de Deporte *la certificación presupuestaria con lo siguiente*: "(…) certifico la disponibilidad presupuestaria, por el valor total de $326.628,14 (Trescientos veinte y seis mil seiscientos veinte y ocho con 14/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para la ejecución de las tareas: "Transferencia de recursos para el pago de la participación en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, Programa Mundial y eventos internacionales con sede en el Ecuador" y "Transferencia de recursos para el pago de honorarios del equipo técnico" que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"; entre los cuales se detalla el presupuesto disponible para la Federación Ecuatoriana de Patinaje.

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-0906-M de 16 de septiembre de 2024 la Subsecretaria de Deporte solicita a la Dirección de Planificación; *"(…) se proceda con la elaboración de la resolución de la Federación Ecuatoriana de Patinaje, bajo los parámetros establecidos de acuerdo con la normativa legal vigente(…)".*

Que, la Dirección de Planificación e Inversión con Resolución Nro. MD-DM-2024-1682-R de 17 de septiembre de 2024, aprueba la modificación por incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador",* correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana De Patinaje.

Que, con OFICIO N° 170 – 2024 – FEP la Federación Ecuatoriana de Patinaje solicita *"(…) el Incremento al Proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" para el pago del Equipo Técnico de nuestra Federación(…)".*

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2024-1308-M de fecha 25 de septiembre de 2024 el Director de Planificación e Inversión remitió a la Subsecretaria de Deporte, la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", "Componente 2", con lo siguiente: *"(…)una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, la tarea descrita a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (…).*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-1501-M, de 26 de septiembre de 2024, el Director Financiero remitió a la Subsecretaria de Deportes la Certificación Presupuestaria del Componente 2 correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, con Memorando Nro. MD-SD-2024-1079-M de 03 de octubre de 2024, la Subsecretaria de Deportes remite el *"(…)INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA INCREMENTO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 - Federación Ecuatoriana de Patinaje (…)"* y solicita a la Dirección de Planificación e Inversión la elaboración de la resolución de la Federación Ecuatoriana de Patinaje, bajo los parámetros establecidos de acuerdo con la normativa legal vigente.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador",* correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana De Patinaje. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para los incrementos de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte de Deporte.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluido el incremento para el ejercicio fiscal 2024 es de **$167.841,25**; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

Componente	Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y MUNDIAL	**Eventos de preparación y competencia**	$ 107.464,91
	Equipo Técnico	$ 59.621,50
	Necesidades generales	$ 754,84
	Necesidades individuales	$ -
	TOTAL	**$ 167.841,25**

Artículo 3.- El flujo correspondiente al incremento PAID, sin incluir la asignación inicial aprobada mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0320-RESOL de 19 de abril de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-1682-R de 17 de septiembre de 2024, se desglosa de la siguiente manera:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2024		
MONTO ASIGNADO	$17.120,60	
5 X MIL CONTRALORIA	$85,60	
MONTO SIN EL CINCO POR MIL	$	17.035,00
MESES	**ASIGNACIÓN MENSUAL**	
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	-
ABRIL	$	-
MAYO	$	-
JUNIO	$	-
JULIO	$	-
AGOSTO	$	-
SEPTIEMBRE	$	-
OCTUBRE	$	17.035,00
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**17.035,00**

Artículo 4. Ratificar la Resolución Nro. MD-DM-2024-0320-RESOL de 19 de abril de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0695-R de 14 de junio de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-1145-R de 23 de julio de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1682-R de 17 de septiembre de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-1846-R de 01 de octubre de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro. MD-DM-2024-1915-R de 07 de octubre de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación de los recursos, conforme lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre del 2023,

donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- paid_2024_fdare_-_fe_patinaje_(a)0610266001728586381.rar
- informe_viabilidad_técnica_patinaje_2024003965600l728586382.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-1951-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*
a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:
1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.
Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0106-MEM de 26 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2024 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0090-MEM de 27 de enero de 2024, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a " Transferencia a Organizaciones Deportivas 2024 – Federaciones *Ecuatorianas por Deporte"* y "Transferencia a Organismos Nacionales 2024 – Convencional", correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Surf con fecha 29 de enero de 2024 mismo que con fecha 21 de febrero de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la Federación Ecuatoriana de Surf realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0183-MEM de 04 de abril de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024",

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0235- RESOL de 10 de abril de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual de la Federación Ecuatoriana de Surf.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con Oficio-FES-078-2024 de 05 de junio de 2024 la Federación Ecuatoriana de Surf solicita el financiamiento del *"Proyecto, participación de la deportista Xiomara Elizabeth Bowen Alcívar en el Campeonato Mundial 2024 ISA World Sup & Paddleboard Championship"*

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2024-1017-MEM de 31 de julio de 2024 la Dirección de Planificación e Inversión emitió "…*CERTIFICACIÓN POA, TAREA: "PARTICIPACIÓN DE LA DEPORTISTA XIOMARA BOWEN EN EL CAMPEONATO MUNDIAL 2024 ISA WORLD SUP & PADDLEBOARD CHAMPIONSHIP"*

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2024-1140-M de 02 de agosto de 2024 la Dirección Financiera emitió la "*CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO CORRIENTE PARA LA TAREA "PARTICIPACIÓN DE LA DEPORTISTA XIOMARA BOWEN EN EL CAMPEONATO MUNDIAL 2024 ISA WORLD SUP & PADDLEBOARD CHAMPIONSHIP*"

Que, con memorando Nro. MD-DDAR-2024-1853-M, de 06 de agosto de 2024, la Dirección de Deporte De

Alto Rendimiento, solicitó "*SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE INCREMENTO POA A LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SURF PARA LA TAREA PARA ""PARTICIPACIÓN DE LA DEPORTISTA XIOMARA BOWEN EN EL CAMPEONATO MUNDIAL 2024 ISA WORLD SUP & PADDLEBOARD CHAMPIONSHIP*"

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0297-OF de 06 de agosto de 2024, la Dirección De Planificación e Inversión, notificó: " *Notificación de Incremento al Techo de Asignación Poa 2024 - Federación Ecuatoriana de Surf"*

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024- 0277-O de 08 de agosto de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1435-R de 19 de agosto de 2024 se aprobó el incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Surf

Que, Mediante Oficio FES-096-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Surf, solicitó a esta Cartera de Estado, apoyo económico para la participación de la selección de surf en los XVII Juegos Panamericanos de Surf PASA Perú 2024.

Que, Mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-1277-M, de 20 de septiembre de 2024, el Director de Planificación e Inversión, remitió a la Subsecretaria de Deporte, la Certificación POA 2024 Gasto Corriente – Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

Que, Mediante memorando Nro. MD-DF-2024-1494-M de 25 de septiembre de 2024, el Director Financiero, remitió a la Subsecretaria de Deporte, la Certificación Presupuestaria de Gasto Corriente para la Tarea: "PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN DE SURF EN LOS XVII JUEGOS PANAMERICANOS DE SURF PASA PERÚ 2024".

Que, la Subsecretaría de Deporte mediante Memorando Nro. MD-DDAR-2024-2636-M, de 26 de septiembre de 2024, solicita la; *"(…) NOTIFICACIÓN DE INCREMENTO POA A LA FEDERACIÓNECUATORIANA DE SURF PARA LA TAREA: "PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN DE SURF EN LOS XVII JUEGOS PANAMERICANOS DE SURF PASA PERÚ 2024(…)"*
Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0353-OF de 30 de septiembre de 2024, la Dirección De Planificación e Inversión, notificó: " *Notificación de Incremento al Techo de Asignación Poa 2024 - Federación Ecuatoriana de Surf"*

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Surf. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo

PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación por incrementos de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificaciones del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria incluyendo el incremento para el ejercicio fiscal 2024 es de **$ 78.246,65** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONESDEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 828,00	1,06%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	$ 43.440,53	55,52%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	$ 33.036,13	42,22%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	$ -	0,00%
IMPLEMENTACION DEPORTIVA	$ 941,99	1,20%
TOTAL	**$ 78.246,65**	**100,00%**

Artículo 3.- El flujo modificado incluyendo el incremento correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

INCREMENTO OCTUBRE		
(a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	62.729,85
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	$	313,65
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	$	62.416,20
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	$	28.433,83
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	$	142,88
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	$	28.576,71
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	$	170,77
DETALLE DE REMANTES		
Remanentes 2021 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$	24.329,14
Remanentes 2022 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$	1.214,01
Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en POA 2024:	$	2.890,68
INCREMENTO SIN INCLUIR 5 POR MIL	$	15.830,45
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	$	49.812,82
ENERO	$	-
FEBRERO	$	-
MARZO	$	-
ABRIL	$	10.943,19
MAYO	$	3.250,03
JUNIO	$	4.170,03
JULIO	$	3.250,03
AGOSTO	$	8.225,03
SEPTIEMBRE	$	3.250,03
OCTUBRE	$	16.724,48
NOVIEMBRE	$	-
DICIEMBRE	$	-
TOTAL	**$**	**49.812,82**

Artículo 4. Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0235-MEM de 10 de abril de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0520-RESOL 31 de mayo 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0631-R 10 de junio 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-0912- de 28 de junio de 2024- R, Resolución Nro. MD-DM-2024-1435-R de 19 de agosto de 2024, Resolución Nro. MD-DM-2024-1548-R de 29 de agosto de 2024 y Resolución Nro. MD-DM-2024-1707-R de 20 de septiembre de 2024 ; en todas partes que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro. MD-DM-2024-1911-R de 07 de octubre de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA- La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección Financiera y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- 00__poa_2024_-_fe_surf_07-10-2024004989000172858690 4.rar
- informe_tecnico_fe_surf0415138001728586904.pdf
- informe_cgpe__fe_surf_incremento0786383001728586904.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

ir

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-1952-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"…el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.*

Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.";

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (…)";*

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "*El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.*

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *"Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la

Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0008 de 23 de marzo de 2024, se expide el Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las organizaciones deportivas que se relacionan con la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Proyecto de inversión *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"*.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0364-MEM de 12 de Abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: "En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0202-MEM de 11 de abril de 2024 y alcance con *memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0209 de 12 de abril de 2024, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (…)"*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0414-MEM de 12 de abril de 2024, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento la disponibilidad presupuestaria para del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" - Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento para de los siguientes componentes: Componente 2 "Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y mundial" y Componente 5: "Estímulos a deportistas de alto rendimiento" que constan en el Plan Operativo Anual del presente año.

Que, la Subsecretaria de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0216-MEM de 12 de abril de 2024, entrega el informe Técnico para la notificación de la asignación presupuestaria a las Organizaciones Deportivas del Alto Rendimiento - PAID, ejercicio fiscal 2024.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, con fecha 15 de abril de 2024 a la Federación Ecuatoriana de FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA, la asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0085-OF y Oficio Nro. MD-DPI-2024-0102-OF, la Dirección de Planificación e Inversión comunica el techo presupuestario PAID ejercicio fiscal 2024, a la Federación Ecuatoriana de FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA; y remite el formato y los lineamientos para la elaboración y presentación del PAID 2024.

Que, con oficio FEFICULP-092-04-24de fecha 17 de abril de 2024, la Federación Ecuatoriana de FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA realiza el ingreso de la información correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0242-MEM de 17 de abril de 2024, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0325-RESOL de 20 de abril de 2024, se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva de la Federación Ecuatoriana de FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones

deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la
ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024- 0277-O de 08 de agosto de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, con oficio Nro. FEFICULP-429-09-24de fecha 16 de septiembre de 2024, la Federación Ecuatoriana de FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA solicita el incremento del presupuesto para cubrir los honorarios del equipo técnico..

Que, mediante Memorando Nro. MD-SD-2024-1092-M de 04 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Deporte solicita Incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 - Federación Ecuatoriana De FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de FÍSICOCULTURISMO Y POTENCIA. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con la Dirección de planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para los incrementos a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada incluido el incremento para el ejercicio fiscal 2024 es de **$109.700,00**; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

Componente	Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y MUNDIAL	**Eventos de preparación y competencia**	$ 94.770,00
	Equipo Técnico	$ 12.708,00
	Necesidades generales	$ 2.222,00
	Necesidades individuales	$ -
TOTAL		**$ 109.700,00**

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento PAID, sin incluir la asignación inicial aprobada mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0325-RESOL de 20 de abril de 2024, se desglosa de la siguiente manera:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2024	
MONTO ASIGNADO	$50.251,26
5 X MIL CONTRALORIA	$251,26
MONTO SIN EL CINCO POR MIL	$50.000,00
MESES	**ASIGNACIÓN MENSUAL**
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	$ -
ABRIL	$ -
MAYO	$ -
JUNIO	$ -
JULIO	$ -
AGOSTO	$ -
SEPTIEMBRE	$ -
OCTUBRE	$ 50.000,00
NOVIEMBRE	$ -
DICIEMBRE	$ -
TOTAL	**$ 50.000,00**

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0325-RESOL de 20 de abril de 2024, y Resolución NroMD-DM-2024-0690-R de 14 de junio de 2024 en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación de los recursos, conforme lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre del 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro.MD-DM-2024-1937-R de 08 octubre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- paid_2024_-_feficulp_junio+incremento_octubre0577595001728588264.rar
- inf_viabilidad_paid_2024_fĺsico_culturismo_0953129001728588264.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

sg

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-1953-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, *el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, *el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (…)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del*

Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"…el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.*

Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.";

Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (…)";*

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (…)";*

Que, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "*El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.*

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, señala: *"Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0257 de 29 de diciembre de 2023, se expide los "Lineamientos para la

Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2024 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0008 de 23 de marzo de 2024, se expide el Modelo de asignación presupuestaria de la Planificación Anual de Inversión Deportiva para las organizaciones deportivas que se relacionan con la Subsecretaría de Deporte para el Alto Rendimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Proyecto de inversión *"Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"*.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0364-MEM de 12 de Abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: "En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0202-MEM de 11 de abril de 2024 y alcance con *memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0209 de 12 de abril de 2024, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2024 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentra registrada dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (…)"*

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0414-MEM de 12 de abril de 2024, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento la disponibilidad presupuestaria para del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" - Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento para de los siguientes componentes: Componente 2 "Plan de entrenamiento y competencias para deportistas de alto rendimiento del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y mundial" y Componente 5: "Estímulos a deportistas de alto rendimiento" que constan en el Plan Operativo Anual del presente año.

Que, la Subsecretaria de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0216-MEM de 12 de abril de 2024, entrega el informe Técnico para la notificación de la asignación presupuestaria a las Organizaciones Deportivas del Alto Rendimiento - PAID, ejercicio fiscal 2024.

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, con fecha 15 de abril de 2024 a la Federación Ecuatoriana de Canotaje, la asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

Que, con Oficio Nro. MD-DPI-2024-0084-OF y Oficio Nro. MD-DPI-2024-0100-OF, la Dirección de Planificación e Inversión comunica el techo presupuestario PAID ejercicio fiscal 2024, a la Federación Ecuatoriana de Canotaje; y remite el formato y los lineamientos para la elaboración y presentación del PAID 2024.

Que, con oficio 044-FEC-2024 de fecha 16 de abril de 2024, la Federación Ecuatoriana de Canotaje realiza el ingreso de la información correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0247-MEM de 18 de abril de 2024, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0130-RESOL de 14 de marzo de 2024, se aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva de la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la
ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024- 0277-O de 08 de agosto de 2024 la Subsecretaría General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen por actualización de prioridad por la alineación al PND 2024-2025 del proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, con oficio OF110FEC20240 de fecha 18 de septiembre de 2024, la Federación Ecuatoriana de Canotaje solicita el incremento del presupuesto para cubrir los honorarios del equipo técnico..

Que, mediante Memorando Nro. MD-SD-2024-1065-M de 03 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Deporte solicita Incremento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 - Federación Ecuatoriana De Canotaje.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación por incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Ecuatoriana de Canotaje. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte en coordinación con la Dirección de planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para los incrementos a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria modificada incluido el incremento para el ejercicio fiscal 2024 es de **$ 117.815,75**; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

Componente	Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
2. PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y MUNDIAL	Eventos de preparación y competencia	$ 82.553,28
	Equipo Técnico	$27.567,00
	Necesidades generales	$ 3695,47
	Necesidades individuales	$ 4000,00
TOTAL		$ 117.815,75

Artículo 3.- El flujo correspondiente del incremento PAID, sin incluir la asignación inicial aprobada mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0130-RESOL de 14 de marzo de 2024, se desglosa de la siguiente manera:

FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2024	
MONTO ASIGNADO	$ 33.276,38
5 X MIL CONTRALORIA	$ 166,38
MONTO SIN EL CINCO POR MIL	$33.110,00
MESES	ASIGNACIÓN MENSUAL
ENERO	$ -
FEBRERO	$ -
MARZO	$ -
ABRIL	$ -
MAYO	$ -
JUNIO	$ -
JULIO	$ -
AGOSTO	$ -
SEPTIEMBRE	$ -
OCTUBRE	$ 33.110,00
NOVIEMBRE	$ -
DICIEMBRE	$ -
TOTAL	$ 33.110,00

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0130-RESOL de 14 de marzo de 2024, y Resolución Nro. MD-DM-2024-0859-R de 25 de junio de 2024 en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación de los recursos, conforme lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre del 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogar la Resolución Nro.MD-DM-2024-1917-R de 08 octubre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- paid_2024_-_fe_canotaje_sept_+_incremento_oct0058732001728588559.rar
- informe_de_viabilidad_técnica_canotaje_2024049999300l728588559.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Magíster
Martha Lourdes Malla Heras
Directora de Deporte de Alto Rendimiento

Señor Magíster
Robert Arturo Gallegos Játiva
Director Financiero

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Gabriela Garzón Venegas
Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

sg

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-1954-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (¼)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (¼)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

a) Multas;
b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0348-MEM, 09 de abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - CZ1 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES", correspondiente a la Zona 1.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0395-MEM 10 de abril de 2024, la Dirección Financiera, emite la Certificación Presupuestaria para la "“Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - CZ1 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES”,

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Liga Cantonal de Eloy Alfaro con fecha 11 de abril de 2024 mismo que con fecha 17 de abril de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la Liga Deportiva Cantonal de Eloy Alfaro, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0495-MEM de 07 de agosto de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1471-R de fecha 26 de agosto de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Cantonal de Eloy Alfaro.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los “Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: “De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área”, por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de septiembre de 2024 la Liga Deportiva Cantonal de Eloy Alfaro, realiza el envío de la primera modificación al POA 2024.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Cantonal de Eloy Alfaro. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección Zonal 1, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1471-R de 26 de agosto de 2024 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Zonal 1; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_admi_-_th_mod_sep-_ldc_eloy_alfaro.pdf
- informe_cgpyge_mod_sep_-_ldc_eloy_alfaro.pdf
- informe_subse_mod_sep_-_ldc_eloy_alfaro.pdf
- matriz_poa_2024_-_ldc_eloy_alfaro.zip

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Magíster
Johanna Yimabel Pazmiño Figueroa
Directora Zonal

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-1955-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (¼)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (¼)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

1. *Multas;*
2. *Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
3. *Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0348-MEM, 09 de abril de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - CZ1 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES", correspondiente a la Zona 1.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0395-MEM 10 de abril de 2024, la Dirección Financiera, emite la Certificación Presupuestaria para la ""“Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - CZ1 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES”,

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Liga Cantonal de Muisne con fecha 11 de abril de 2024 mismo que con fecha 17 de abril de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, la Liga Deportiva Cantonal de Muisne, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0495-MEM de 07 de agosto de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-1470-R de fecha 26 de agosto de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Cantonal de Muisne.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los “Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:” Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.”;

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: “De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área”, por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2024 la Liga Deportiva Cantonal de Muisne, realiza el envío de la primera modificación al POA 2024.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Liga Deportiva Cantonal de Muisne. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección Zonal 1, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-1470-R de 26 de agosto de 2024 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Zonal 1; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_admi_-_th_mod_sep_-_ldc_muisne.pdf
- informe_cgpyge_mod_sep_-_ldc_muisne.pdf
- informe_subse_mod_sep_-_ldc_muisne.pdf
- matriz_poa_2024_-_ldc_muisne_-_septiembre.zip

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Magíster
Johanna Yimabel Pazmiño Figueroa
Directora Zonal

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA

Resolución Nro. MD-DM-2024-1956-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (¼)";

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone*: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (¼)";*

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *"Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y*

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(¼) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

1. *Multas;*
2. *Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
3. *Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el

Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el artículo 39 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala. De la aprobación de la modificación y/o incremento. – "A través de la herramienta informática, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte emitirá las correspondientes resoluciones modificatorias a las Planificaciones Operativas Anuales o Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, según corresponda. Las citadas resoluciones deberán ser notificadas a los representantes legales de las organizaciones deportivas, así como a las áreas del Ministerio del Deporte intervinientes en el proceso; entre ellas, a la Dirección Financiera a fin de que se considere los criterios modificados y/o incrementos para la realización de las transferencias, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto".

Que, con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2024-0149-MEM, 25 de abril de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024-CZ8 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES", correspondiente a la Zona 8.

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ8-2024-0509-MEM de 26 de abril de 2024, la Unidad Financiera de la Coordinación Zonal 8, emite la Certificación Presupuestaria para la ""Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024-CZ8 LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES",

Que, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Liga Cantonal de Lomas de Sargentillo con fecha 09 de mayo de 2024, mismo que con fecha 14 de mayo de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0303-MEM de 04 de junio de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Liga Deportiva Cantonal de Lomas de Sargentillo realizó el ingreso de información de la infraestructura deportiva.

Que, con Resolución Nro. MD-DM-2024-0633-RESOL de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Liga Deportiva Cantonal de Lomas de Sargentillo.

Que, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024 se expiden los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024"

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

Que, el Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece:" Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

Que, con Memorando Nro. MD-CGAF-2024-0318-MEM de 21 de mayo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite los lineamientos de implementación del Estatuto Orgánico del Ministerio del Deporte, señalando: "De ser necesario, y en el ámbito de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, se deberá delegar las atribuciones, funciones, actividades, servicios y/o productos, al equipo que mantienen a su cargo, a fin de continuar con la ejecución de los planes, programas y/o proyectos de cada área", por lo que, hasta que se habiliten las bandejas correspondientes de revisión en el aplicativo PAAD, las áreas que correspondan realizarán los informes de revisión y validación de la información.

Que, con fecha 15 de agosto de 2024 la Liga Deportiva Cantonal de Lomas de Sargentillo, realiza el envío de la primera modificación al POA 2024.

Que, mediante Acción de Personal No. 0259-MD-DATH-2024 de 16 de mayo de 2024, se ratifica al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia como Director de Planificación e Inversión.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 381 de 31 de agosto de 2024, designó al señor José David Jiménez Vásquez como Ministro del Deporte Encargado;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Liga Deportiva Cantonal de Lomas de Sargentillo. Toda vez que, la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión y la Dirección Zonal 8, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la modificación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de modificación del POA.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DM-2024-0633-RESOL de 10 de junio de 2024 en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Zonal 8; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Anexos:
- informe_cgpge_agosto_-_ldc_lomas_sargentillo-firmado.pdf
- informe_coordinacion_financiera0444791001728579634.pdf
- matriz_poa_2024_-_ldc_lomas_de_sargentillo.zip

Copia:
Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación

Señora Ingeniera
María Concepción Ribadeneira Cantos
Directora Administrativa

Señora Magíster
Nadia Guadalupe Dumani Noristz
Subsecretaria de Deporte

Señora Economista
Karina Paola Landines Vera
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
Jesse Roberto Petersen Ramirez
Director Zonal

mo

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.